NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN EMITIDA POR COSSEC DE LA SOLICITUD DE FUSIÓN VOLUNTARIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SUBSIDIARIAS DE JOHNSON & JONHSON Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RINCÓN

Estimados Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón:

Luego de todos los trámites legales y reglamentarios, de los cuales ustedes, nuestros socios, han sido partícipes, el 8 de noviembre de 2022, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, mejor conocida por sus siglas COSSEC, aprobó la fusión voluntaria entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Subsidiarias de Johnson & Jonhson y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón (en adelante, COOP RINCÓN), por esta haberse realizado conforme a la Ley Núm. 255-2002 y el Reglamento 7051 que administra COSSEC.

Siguiendo los procedimientos reglamentarios, la Junta de Directores de COOP RINCÓN formalmente les notifica que la fusión ha sido aprobada por COSSEC, por lo cual, es una realidad y los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Subsidiarias de Johnson & Jonhson, luego de emitir y acreditar esta notificación, formarán parte de la gran familia de COOP RINCÓN.

A continuación, les incluimos los términos y condiciones del Acuerdo de Fusión, para su conocimiento:

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA FUSIÓN VOLUNTARIA

a. Por virtud del Acuerdo de Fusión, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Subsidiarias de Johnson & Johnson cede su nombre, sus activos y demás bienes y derechos a COOP RINCÓN, permaneciendo COOP RINCÓN como entidad jurídica reconocida y desapareciendo la primera.
b. La aprobación a la fusión voluntaria final que emitió COSSEC tiene el efecto jurídico de que la Cooperativa de Empleados Johnson and Johnson deje de

c. existir como cooperativa, y sus activos y pasivos se unirán a los de COOP RINCÓN, más los socios de la Cooperativa de Empleados Johnson and Johnson se convertirán en socios de COOP RINCÓN, con los mismos derechos y obligaciones que tienen sus actuales socios, quedando sujetos a las disposiciones del Reglamento General de COOP RINCÓN.

d. Ambas Cooperativas certificaron que este proceso, según autorizado por sus Juntas de Directores, corresponde a una Fusión Voluntaria, conforme lo permite la Ley Núm. 255 de 2002, y los reglamentos aplicables, según enmendados, y expresamente renunciaron a la opción de una Fusión Asistida Económicamente por COSSEC, por no ser necesaria.

II. NOMBRE DE LA COOPERATIVA QUE SUBSISTE COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN VOLUNTARIA

La aprobación a la fusión voluntaria que concedió COSSEC tiene el efecto jurídico de que la sociedad cooperativa que subsiste a la fusión continuará llamándose **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RINCÓN**.

Ambas Cooperativas ultiman detalles para culminar una transición ordenada y meticulosa, para así garantizar que cada cuenta de los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Subsidiarias de Johnson & Johnson sea registrada correctamente por COOP RINCÓN, y se les garantice una óptima prestación de nuestros servicios y productos.

WALDEMAR MUÑOZ ACEVEDO
Presidente, Junta de Directores

YAMALY RODRÍGUEZ VENTURA
Secretaria, Junta de Directores